

Derecho, economía y globalización

ROLANDO CORDERA CAMPOS*

Presentación

Las relaciones entre la economía política y el derecho son tan antiguas y actuales como la modernidad misma. En sus orígenes, cuando la reflexión sobre la economía era vista como un “programa liberal de equidad y progreso”, de liberación del hombre respecto del miedo y de la opresión feudal y absolutista, la ley es entendida como la base para la seguridad de las personas, así como para el despliegue de la conversación ilustrada que Adam Smith veía como el sustrato de la vida moderna y de la riqueza de las naciones.

la gran promesa de la sociedad liberal y comercial... era que las mentes y las vidas de las gentes vivirán con menos miedo... (para Smith), el comercio sólo florecerá en un Estado con una administración de justicia normal... en el cual hay un cierto grado de confianza en la justicia del gobierno (Rotschild, Emma, 2001, *Economic Sentiments* Harvard University Press, p. 14).

En el mismo sentido son entendidos los impuestos o los intercambios financieros que no pueden dejar de estar sujetos a la ley, no para ser controlados desde el poder político sino más bien para asegurar la

* Centro de Estudios del Desarrollo Económico de México (CEDEM)
Facultad de Economía, UNAM.

confianza en los intercambios, dar lugar a la expansión del crédito y asegurar que los recursos públicos captados a través de los impuestos, sean gastados en función del interés general y no de los intereses particulares, en especial del más poderoso, con regularidad y certidumbre y no de modo azaroso o caprichoso.

“*No taxation without representation*” y “cuidarle las manos al soberano”, son los lemas clásicos que ilustran de modo prístino los vínculos primordiales entre Estado, derecho, política y economía. Cuando estos vínculos se corroen o se subvierten, las sociedades entran en crisis y llega la hora de la reforma del Estado y de la propia economía política, que organiza los intercambios así como las decisiones fundamentales en materia de inversión y acumulación de capital.

Ambas reformas, en circunstancias de crisis, buscan desplegarse por los senderos de la legalidad o bien se ven obligadas a construir o a ampliar y reforzar mediante el cambio jurídico y político una nueva constitucionalidad que dé a los procesos comerciales, financieros y económicos en sus términos más generales, nuevas certidumbres. Como podrá entenderse fácilmente, en una sociedad mercantil capitalista, como la nuestra, uno de los ejes de esta organización es el trabajo asalariado y sus derivaciones jurídicas e institucionales en materia de seguridad, derechos específicos y fundamentales, libertad de asociación, etc.

De esto y más se hablará esta semana, gracias a la bienvenida iniciativa de la Facultad de Derecho y de su director, el doctor Fernando Serrano Migallón, de reunir a nuestras facultades e invitarlas a reflexionar al alimón en torno al tema y la problemática fundamental, encerrada bajo el título genérico de “las relaciones entre la economía y el derecho”.

Para ilustrar la complejidad e importancia de estas relaciones, he escogido el mirador de la globalización y del desarrollo, para desde ahí introducir de manera esquemática la cuestión crucial de los derechos económicos, sociales y culturales (DESC), que bajo el patrocinio de la ONU condensan hoy la incesante, aunque siempre conflictiva evolución del derecho en el marco de las transformaciones que acompañan inevitablemente a los procesos de crecimiento económico y de integración mundial.

La globalización que irrumpe

Los últimos años del siglo xx atestiguaron la afirmación de la globalización como un fenómeno central del mundo posterior a la Guerra Fría. Como proceso, pero sobre todo como gran relato de la historia presente y del futuro a construir, la globalización empezó a ser vista como la plataforma de hechos e ideas a partir de la cual podía procederse a una reorganización de la vida pública y privada en escala planetaria, que sería congruente con el fin del régimen bipolar que organizó, también por la vía de los hechos y de las ideas sobre el mundo de entonces, el orden internacional de la segunda mitad del siglo.

El vocablo nos refiere de inmediato a la tecnología, la información sin fronteras, el comercio y la inversión planetarios. Y en cada uno de estos casos podrá identificarse un núcleo problemático de las relaciones entre la economía política y el derecho contemporáneos. Sin embargo, tal vez ha sido en la cultura y en la difusión y apropiación de valores e ideas, donde más profundidad ha alcanzado la globalización, cuyas implicaciones rebasan los linderos de la producción o las finanzas, y condicionan o definen la trama toda de las políticas nacionales y de la política internacional. Como lo podemos apreciar en el presente, estas implicaciones se alojan en lo más profundo de los tejidos sociales y los reflejos políticos, dando lugar a reacciones enormemente diversas y encontradas. Del nacionalismo al fundamentalismo; del cosmopolitismo al pensamiento único ahora gobernado por la visión de la seguridad imperial, promovida y alentada por Estados Unidos.

Dentro de esta ola expansiva de la cultura y los valores, la democracia y los derechos humanos han adquirido una indudable presencia protagónica. Contra lo que muchos esperaban en los primeros momentos que siguieron al fin de la Guerra Fría, el mundo uniforme que se presagiaba gracias a la globalización hubo de abrir paso a la afirmación más disparada de la diversidad, de los derechos de gentes y pueblos al reclamo de democracia pero también de equidad social, bienestar y desarrollo.

Estas vertientes culturales y valorativas, desembocan frecuentemente en una reivindicación radical de los derechos individuales consagrados por las Naciones Unidas, pero cada vez más en el reclamo de los derechos vinculados a la “ciudadanía social” que alcanzó su ex-

presión más amplia en los regímenes de bienestar europeos. Al igual que ha ocurrido en Estados Unidos, so pretexto de la competitividad requerida para sobrevivir, la globalización se ha pretendido revisar a la baja en prácticamente todos los países avanzados, pero no ha sido tarea sencilla y puede decirse que hoy es en torno a estas plataformas de protección social consagradas por las constituciones, que se da el debate central sobre las relaciones entre la economía globalizada y los derechos de las personas.

Al mismo tiempo, a medida que la interdependencia global se despliega y pone en estrecho contacto a los habitantes de las zonas atrasadas o en desarrollo con los bienes “portátiles” de la globalización, vuelve por sus fueros el reclamo por “otro” desarrollo que haga viable una globalización del bienestar y del disfrute material y cultural para todos.

Como este derecho al desarrollo no se cumple o tarda en concretarse, y siempre lo hace asimétricamente, millones de personas buscan realizarlo a través de la migración masiva del Sur al Norte y del Este al Oeste, uno de cuyos primeros efectos es poner en jaque el régimen de derechos individuales y sociales alcanzado en las economías desarrolladas.

Los derechos chocan unos con otros y abren una dimensión política y social de enorme conflictividad. Con ésta, así como la ambigüedad derivada de las dobles o triples ciudadanía impuestas en los hechos por regímenes de migración altamente defensivos, que lidiar los Estados desarrollados acosados por la globalización, pero también tiene que hacerlo el propio proyecto globalizador, si es que quiere obtener las cuotas mínimas de estabilidad política requeridas para asegurar un proceso de inversión y producción sostenido y duradero.

De esta manera, puede proponerse que el tema de los derechos económicos sociales y culturales (DESC), entendido como parte del paquete renovado y universalizante de los derechos humanos que nos ha legado el fin del siglo, resume con toda fuerza y claridad las perspectivas globales que se le han abierto a las economías políticas nacionales, así como a la producción jurídica, doméstica e internacional. A reflexionar sobre esto dedicaremos el resto de esta comunicación.

Sobre la expansión de los derechos

Con el fin de la Guerra Fría, fueron liberados los derechos humanos de su “militancia” bipolar. Así, pronto se volvieron una referencia universal y le dieron a la “era de los derechos” de que hablara Norberto Bobbio, una indiscutible actualidad. No ha sido una evolución lineal sino de extrema complejidad, en la que se cruzan los reclamos de un orden constitucional sustentado en los derechos fundamentales, con las restricciones que enfrentan los estados nacionales para dar efectividad a dichos derechos dentro de los límites de la nación. Esta complejidad se agudiza ahora con la guerra global contra el terror, declarada por los Estados Unidos, y por la propia presencia, indiscutiblemente mundial, de contingentes terroristas que se nutren de los fundamentalismos pero también de la acentuación de las asimetrías sociales y económicas que ha acompañado al proceso de globalización en sus primeras fases.

De esto nos hablaba con notable anticipación y con su agudeza proverbial el gran pensador de Turín:

El reconocimiento y la protección de los derechos humanos están en la base de las constituciones democráticas modernas. La paz es, a su vez, el presupuesto necesario para el reconocimiento y la protección de los derechos humanos, tanto en los Estados como en el sistema internacional. Al mismo tiempo, el proceso de democratización del sistema internacional, que es el camino obligado para la realización del ideal de la “paz perpetua” en el sentido kantiano de la palabra, no puede avanzar sin una extensión gradual del reconocimiento y protección de los derechos humanos por encima de los Estados. Derechos humanos, democracia y paz son tres elementos necesarios del mismo movimiento histórico: sin derechos humanos reconocidos y protegidos no hay democracia; sin democracia no existen las condiciones mínimas para la solución pacífica de los conflictos. Con otras palabras, la democracia es la sociedad de los ciudadanos, y los súbditos se convierten en ciudadanos cuando se les reconoce algunos derechos fundamentales; habrá una paz estable, una paz que no tenga a la guerra como alternativa, sólo cuando seamos ciudadanos no ya solamente de este o aquel Estado, sino del mundo (Bobbio, 1991, p. 14).

Luego, el sabio italiano nos advertía:

Los derechos humanos, por muy fundamentales que sean, son derechos históricos, es decir, nacen gradualmente, no todos de una vez y para siempre, en determinadas circunstancias, caracterizadas por luchas por la defensa de nuevas libertades contra viejos poderes... los derechos no nacen todos en un momento. Nacen cuando deben o pueden nacer. Nacen cuando el aumento del poder del hombre sobre el hombre... crea nuevas amenazas a la libertad del individuo o bien descubre nuevos remedios a su indigencia: amenazas que se desactivan con exigencias de límites al poder; remedios que se facilitan con la exigencia de intervenciones protectoras del mismo poder (*Ibid.*, p. 18).

En este sentido, la ampliación de los derechos que como reclamo y necesidad acompaña al proceso globalizador, no parecen tener más salida que la de una era de constitución de un orden propiamente global donde esos derechos puedan realizarse y expandirse. Pero para ello, tendría que contarse con un marco internacional propicio para el diseño de una democracia mundial, a la que se opone el designio de seguridad global e imperial impuesto por el gobierno del presidente Bush. Estas paradojas se agudizan si se piensa específicamente en los derechos que tienen que ver con la organización económica y la distribución social.

Estas vertientes encontradas, atenazan a la política democrática representativa, cuyo *locus* clásico ha sido (y es) el Estado nacional. El Estado en los países avanzados registró enormes mutaciones a partir del fin de la Segunda Guerra, en su conjunto destinadas a hacer de la confrontación bipolar un conflicto social y políticamente manejable, conforme a los criterios de las democracias capitalistas. La transformación más conspicua del Estado fue la erección de diversas formas de Estados benefactores, de los que emergieron nuevas figuras y generaciones de derechos exigibles, hasta derivar en la construcción de nuevas formas de Estados, a las que de manera genérica y laxa aquí llamaremos “Estados constitucionales, democráticos, sociales, de derecho”.

Con la ola neoliberal estas tendencias fueron sujetas a grandes presiones y revisiones, que el fin de la Guerra Fría acentuó. Sin em-

bargo, las primeras grandes crisis de la globalización que marcaron el fin del siglo xx, junto con las movilizaciones por “otra globalización”, han puesto en entredicho la linealidad del proceso y desde el punto de vista político han impuesto, hasta ahora, una suerte de empate en materia de derechos sociales e instituciones de protección colectiva.

La afirmación de la democracia representativa como forma política universal para la organización de los Estados, trajo consigo todavía mayores tensiones sobre esas estructuras estatales y de valores sociales, pero al mismo tiempo, en forma contradictoria, reforzó su validez como elementos centrales para sustentar la legitimidad política en tiempos de “alta globalización”. La disociación radical entre lo político, lo social y lo económico, predicada por el pensamiento neoliberal que se veía a sí mismo como pensamiento único, no pudo ser realizada conforme a sus visiones más puras y polares, entre otras cosas porque habría supuesto la eliminación de todo el entramado de principios, compromisos y promesas heredados de la Ilustración, entramado que era a la vez presentado como la razón de ser del discurso globalizador neoliberal.

Las oleadas de incertidumbre personal y colectiva, así como las dislocaciones sociales y estructurales que produce el cambio económico y cultural global, no pueden conducirse con base en la reiterada referencia a las promesas del cambio mismo, entre otras cosas porque las realidades que acompañan a dicha mutación, por lo menos hasta ahora, contradicen dichas promesas. Si a ello se agrega la carga ideológica del individualismo a ultranza que acompañó al neoliberalismo, y su insistencia en la implantación de un mercado mundial libre y unificado, sin hacerse cargo de sus implicaciones disruptivas, se comprenderá mejor la reacción a favor de una fortaleza renovada de la idea de derechos y protección sociales, que impulsó la creación de los Estados de bienestar durante la segunda post guerra.

No hay ya el enfrentamiento bipolar, y la necesidad de contemporizar con las fuerzas sociales del trabajo; no está en el centro de las visiones de seguridad y gobernabilidad de las cúpulas del mundo desarrollado; sin embargo, ahora campean oleadas gigantes de temor e inseguridad individual y colectiva, incredulidad rampante en la política democrática, pero también una exigencia masiva y creciente a los Estados de que cumplan con las responsabilidades

consagradas en materia de orden y seguridad pública, pero también social y colectiva.

Por otro lado, con los atentados criminales del 11 de septiembre de 2001 en Nueva York y Washington, la seguridad internacional es impuesta por Estados Unidos como un componente no circunstancial de la globalización, y con ello se plantean nuevos problemas en materia de derechos y garantías civiles y políticas. La expansión de las capacidades estatales de vigilancia, inteligencia, control de poblaciones y de sus movimientos, se presenta como una necesidad imperiosa para la propia seguridad de las personas y, desde luego, para la continuidad del proceso que pocos años antes se presentaba y vendía como el fin del conflicto ideológico y la superación de las disyuntivas, de que eran portadoras las grandes potencias enfrentadas (Cf. Higgott, Richard, 2003).

En este sentido, la seguridad nacional e internacional, planteada como un requisito irrenunciable para la construcción del orden global, amenaza la seguridad de las personas para ejercer su libertad y acosa el ejercicio de los derechos civiles ganados y afirmados como centrales para la democracia. Es en esta encrucijada en la que tiene que reemprenderse la reflexión sobre estos derechos y el rumbo factible de su expansión e implantación (Dworkin, Ronald. 2003, p. 37).

La evolución del mundo de nuestros días, impone como horizonte a alcanzar el de un orden mundial globalizado, que no debería entenderse como la homogeneización e imposición política, económica y cultural de una visión única sobre la abigarrada y diversa sociedad internacional. Más bien, de lo que se trataría es de construir una “integración mundial basada en el derecho” que fuese la base de un orden congruente con un código democrático también visto como una realidad en expansión.

Esta necesidad de revisión a fondo del derecho proveniente de los vuelcos económicos y sociales del mundo de la post guerra fría, no puede sino acentuar la crisis histórica que hoy viven los Estados y el equilibrio internacional basado, en gran medida como hipótesis ilusoria, en la soberanía de los propios Estados (Cf. Ferrajoli, Luigi, 2002, pp. 148-152). El mundo vive una suerte de situación provisional que amenaza con ahondar las diferencias, ya no sólo entre el Norte y el Sur o el Este y el Oeste, sino dentro del propio Occidente, atribulado por

la agresividad americana y su discurso imperial, así como por la constatación de que las contradicciones que organizan el conflicto global no son externas, sino que están instaladas dentro de sus propios territorios con una dinámica gobernada por la del vuelco globalizador.

Como recientemente advirtiese en Davos Kofi Anan, el secretario general de la ONU:

En unos años, el ambiente dominante ha cambiado de una creencia en la casi inevitabilidad de la globalización a una profunda incertidumbre sobre la supervivencia misma de nuestro orden global... Si el terrorismo puede exacerbar las diferencias culturales, religiosas y étnicas, la guerra contra el terrorismo puede agravar esas tensiones y aumentar las preocupaciones sobre la protección de los derechos humanos y las libertades... Si se comprende —añadió Anan—, que los países más privilegiados de la ONU estén actualmente preocupados con el terrorismo y las armas de destrucción masiva, la ONU debe proteger también a los millones de personas de las amenazas más familiares de la pobreza que son una amenaza para todos (Andrés Ortega, enviado especial, *El País*, p. 3, Madrid, 24/01/04).

La migración masiva y la conculcación de derechos y libertades que suele acompañarla, junto con el crecimiento acelerado de poblaciones “no occidentales” dentro de los países avanzados, son fenómenos que llegaron para quedarse y le imponen a la contradictoria perspectiva de la seguridad y de los derechos enunciada, nuevas y más peliagudas exigencias. Los derechos humanos de primera generación no están garantizados en la realidad para los inmigrantes, mientras que el régimen de seguridad y vigilancia que se quiere implantar no puede aceptar las excepciones provenientes de la indocumentación o de la “nacionalidad sin ciudadanía”, que caracteriza a estas poblaciones que entran impetuosas al banquete de la globalización.

Somos más de seis mil millones de seres humanos, y muchos demógrafos nos advierten sobre la probabilidad de que el crecimiento poblacional se estabilice en diez mil millones después de la primera mitad de este siglo. Se sabe también que las capacidades de alimentación han crecido exponencialmente y seguirán así, aun sin considerar los desarrollos transgénicos, y que las tendencias a la urbanización permiten

imaginar modelos de poblamiento que no signifiquen un daño directo y absoluto sobre el suelo disponible, como ocurrió en el pasado.

Pero igualmente se sabe que la desigualdad constriñe estas posibilidades y que las nuevas oleadas migratorias han abierto las puertas a nuevas formas de *apartheid*, ciudadanías restringidas, micro guerras civiles permanentes. La expansión de la población amenaza la reproducción política e institucional de su propio entorno, a pesar de los portentosos incrementos en la riqueza mundial logrados en la Era de los Extremos, como la bautizó Eric Hobsbawn.

En América Latina y desde luego en México, se ha vivido con particular intensidad este múltiple juego de contradicciones y desencuentros con el proceso y el discurso globalista.

Se entró de lleno a la globalización económica y financiera; se aceleró el desmantelamiento de las dictaduras y los autoritarismos, hasta llegar a la “alternancia” mexicana de fin de siglo, lograda pacíficamente y en un contexto de estabilidad financiera y avance económico notable; se amplió la democracia y se dio a un ritmo inusitado un vasto proceso de apertura comercial, que con el TLCAN pareció alcanzar una primera cúspide, para luego intentar otro ascenso con el ALCA.

Las poblaciones empezaron a conocer o a reconocer sus derechos y a ejercerlos con amplitud, pero a la vuelta de una década debe reconocerse la posibilidad ominosa de otro “decenio perdido”, que lleve al conjunto de la región a una más grave problemática social. Este horizonte, que está ya presente en muchos aspectos centrales de la vida pública, amenaza directamente a una cohesión social siempre frágil y, de afirmarse, reducirá las democracias recién ganadas a dimensiones epidérmicas.

Una democracia sin densidad institucional suficiente y sin poder arraigar en partidos y organizaciones sociales capaces de sustentar los órdenes democráticos tan penosamente contruidos, no puede ofrecer respuestas creíbles y legitimadoras a los reclamos de derechos viejos y nuevos, que la apertura externa y la democracia interna ponen sobre la mesa. No es el reclamo de derechos lo que pone en jaque a la democracia; son, más bien, la falta de desarrollo económico y la inmadurez de los sistemas políticos, los que determinan que los Estados que reinauguran o estrenan la democracia no estén a la altura de las expectativas que la globalización ha propiciado en las sociedades.

Un componente crucial de esta problemática de los derechos en su relación con la economía y las transformaciones del mundo real, es el de los derechos económicos, sociales y culturales. A ellos queremos dedicar la parte final de este discurso.

Los derechos del desarrollo

El “derecho al desarrollo” antecede a la ola actual de universalización de los derechos humanos. Al fin de la Segunda Guerra, Occidente descubrió otra dimensión de su propia historia, encarnada en el mundo colonial que se convulsionaba en torno a la independencia, la libertad y el progreso, y que en América Latina encontraba una indudable correspondencia en la falta de libertades cívicas asociadas a las recurrentes dictaduras y, desde luego, en la insuficiencia crónica de su evolución económica. La región latinoamericana, parecía vivir entre el mundo del progreso económico y gradual bienestar que se construía con los Estados reconstruidos de la post guerra, y el atraso y la pobreza de masas que configuraban el drama asiático del cual hablara Gunnar Myrdal y el abismo africano, del que pocos querían por lo pronto tomar nota.

Las Naciones Unidas buscaron encauzar estas tendencias del mundo nuevo que emergía de la guerra, a través de programas de fomento económico y de la instauración de consecutivas “décadas del desarrollo”, que involucrarían a las naciones ricas en una cooperación internacional sostenida y de grandes proporciones. El desarrollo político podría a su vez impulsar la implantación de democracias efectivas que recogerían con prontitud el discurso de los derechos y su progresiva evolución. Mucho de esto ocurrió en efecto, pero el mundo aparece al principio del nuevo milenio desgarrado por la desigualdad y la pobreza extrema, así como por crecientes dificultades para convertir el desarrollo de los países pobres en una fuente clara y potente de derechos, protección social y equidad.

La inserción en una globalización incompleta en sus alcances y contenidos, no ha arrojado los resultados esperados. “Pese a los grandes esfuerzos realizados, nos dice la Comisión Económica para América Latina de la Organización de las Naciones Unidas, los resultados de los nuevos patrones de desarrollo son insatisfactorios... Esta situación

va acompañada, para una gran parte de la población, de una escasa titularidad de sus derechos ciudadanos, que en el terreno jurídico y político se manifiesta en una desigualdad fundamental en el acceso a la justicia y una escasa participación en las decisiones políticas, en tanto que en las esferas económica y social se traduce en disparidad de oportunidades, inestabilidad laboral, bajos ingresos, impedimentos a la movilidad social (particularmente para las mujeres), desconocimiento de la diversidad étnica y cultural, e indefensión frente al infortunio” (CEPAL, 2000, p. 37).

De esta descripción emana la legitimidad del derecho a otro desarrollo, así como la necesidad de visualizarlo como un conjunto de derechos económicos, sociales y culturales que tendrían que ser articulados por el objetivo de construir sociedades más equitativas.

La equidad, su expansión a formas de vida y cultura distintas a las conocidas, su vinculación con la democracia y la participación social más amplias, conformarían el gran horizonte del desarrollo futuro. Serían también su criterio de evaluación más riguroso. Podemos decir así, que el derecho al desarrollo se nutre de esos derechos económicos, sociales y culturales que, no obstante las dificultades para concretarlos en el tiempo y en el espacio, deben verse como derechos que responden a los valores “globales” de la igualdad, la solidaridad, la no discriminación. Estos derechos, propone la ONU, deben entenderse como universales e indivisibles, a más de interdependientes, con los derechos civiles y políticos.

Es claro que estos derechos socioeconómicos y culturales, aluden a objetivos y metas cuyo cumplimiento depende de las respectivas capacidades de las economías y de los Estados, para darles no sólo realidad sino sustentabilidad: “El valor de los DESC, estriba en que fijan un ordenamiento jurídico-institucional que contribuye a arraigar orientaciones éticas cada vez más integradas a los propósitos colectivos y, por lo tanto, a las decisiones económicas y políticas que lleven a superar las carencias y disminuir las desigualdades” (*Ibid.* p. XIII).

Reconocer a los DESC como parte indisoluble del paquete de la ciudadanía jurídica y política, que Occidente reivindica como agenda triunfadora, lleva de la mano a plantearse el tema de la “tercera” ciudadanía, la ciudadanía social, concretada, aunque de modo parcial, por los Estados de bienestar europeos y en menor medida por Estados Unidos.

Su realización depende, obviamente, de la generación de recursos materiales e institucionales suficientes, así como de su asignación congruente con dichos propósitos, pero también de que en la ciudadanía que ha hecho surgir a las democracias de fin de siglo y milenio, se implante como un reflejo esencial esta indivisibilidad de los derechos. En esto radica la densidad social que las democracias puedan lograr y de ello depende su calidad y duración como orden político fundamental. Más aun en condiciones de intensa apertura económica al exterior y de un cambio estructural como el implantado en nuestras latitudes. De esta manera, la evolución de la ciudadanía como parte de la globalización podría deslizarse del reclamo elemental de los derechos y las libertades democráticas y cívicas, a la participación social en la construcción de economías políticas organizadas para la equidad, no sólo por su nivel y ritmo de crecimiento, sino por el marco político y ético de exigencias que podría erigirse en torno a la centralidad de los derechos. El derecho al desarrollo devendría en un efectivo desarrollo de los derechos.

En el artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, se establece el derecho de “toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados y a una mejora continua de sus formas de existencia”. Es claro que el cumplimiento sostenido de este derecho depende en alto grado de la acumulación material que se obtenga, pero la experiencia internacional obliga a referirlo también al marco más complejo de la distribución social y de las instituciones que habrían de encargarse de su realización.

Por un lado, se tiene que contemplar el nivel de crecimiento económico alcanzado y que es dable alcanzar, pero por otro lado es indispensable introducir el tema distributivo y su vertiente institucional, sobre todo de cara a la perspectiva planteada por regímenes democráticos en proceso de consolidación. La necesidad de “pactos fiscales” de larga duración es evidente, como debería ser que dichos pactos contemplen la dimensión del gasto público y una redefinición a fondo de los conceptos y criterios que en la actualidad ordenan las finanzas públicas. Esta es una necesidad que no ha sido encarada en la región ni en México.

Frente a lo anterior, puede argüirse que un proceso de transforma-

ción que no ha podido traducirse en crecimiento sostenido no puede encarar tales exigencias, pero habría que imaginar otros escenarios para la reflexión. El primero de ellos es el de la legitimidad política, que es indispensable para emprender nuevas tareas vinculadas a la reforma de la economía y de los mercados, a su globalización y afirmación como las fuentes del crecimiento futuro. Mientras más abiertas, las economías parecen requerir de más capacidad institucional para la mediación de conflictos, además de más protección social y no de menos, como se pensó en la primera fase de los grandes ajustes externos y de entrada vertiginosa a la “alta” globalización (Cf. Rodrik, pp. 49-88).

En esta perspectiva, habría que advertir que la legitimidad de “ahora” no depende de la herencia revolucionaria, o del desempeño económico, o de la estabilización de los precios y los tipos de cambio, como fue el caso de México por más de tres décadas; pero que tampoco puede descansar esta legitimidad política permanentemente en la recuperación democrática y la limpieza electoral. El cambio económico ha traído más dislocaciones que las previstas y no ha propiciado, más bien ha impedido, el despliegue de políticas de compensación y protección que lo modulen.

Como ha señalado David Ibarra: “la falta de correspondencia entre las políticas económicas y las sociales resta eficiencia a ambas y torna imposible que las segundas puedan compensar *a posteriori* los estragos distributivos causados por las primeras. Hace falta entender que las redes de seguridad social no son, ni deben verse como renglones del ajuste presupuestal, sino como un complejo conjunto de derechos a los que pueden recurrir legítimamente los ciudadanos en su desarrollo y sobre todo en tiempos de infortunio. Los objetivos sociales, junto a los de estabilidad y crecimiento han de formar parte indisoluble e integrada de las políticas públicas. De otra suerte, los gobiernos quedan sujetos al desmoronamiento inevitable de su legitimidad, como lo atestiguan las innumerables crisis latinoamericanas contemporáneas” (Ibarra, David. 2003, p. 7).

La capacidad articuladora del discurso de los derechos tiene que ser probada en la práctica social y económica, pero no parece haber otra vía que la de la política democrática para hacerlo. Es mediante esta “importación” de los derechos fundamentales como dimensión integral del desarrollo humano, que la propia democracia puede ase-

gurar su reproducción ampliada, hoy de nuevo acosada por las fallas de la economía política de la globalización y la decepción que tales fallas incitan en los grupos sociales más afectados por los cambios.

Como plantea Luis Salazar: “Sin derechos civiles, políticos y sociales reconocidos y protegidos por un Estado capaz de garantizarlos de manera efectiva, [los] procedimientos [democráticos] se ven fuertemente deformados y hasta vaciados de su sentido propio... debiera ser evidente que sin el goce de ciertos derechos sociales universales —y por ende de cierta igualdad de oportunidades efectiva— el juego democrático se ve afectado por la proliferación de *poderes fácticos*, sustentados precisamente en profundas desigualdades económicas, sociales y culturales” (Salazar, Luis. 2003, p. 8).

La oportunidad de una inscripción en la democracia de los objetivos del desarrollo, parece ser la senda más segura para hacer factible la ambición, revigorizada por el cambio del mundo de las últimas décadas, de avance económico con profundización democrática y equidad social. El derecho al desarrollo y del desarrollo, habría encontrado aquí el marco ético más propicio para realizarse (San Pedro Mártir, D. F. 21/11/04).

Bibliografía

- Bobbio, Norberto, *El tiempo de los derechos*, Fundación Sistema, Madrid, 1991.
- Comisión Económica para América Latina, *Equidad, desarrollo y ciudadanía* CEPAL, Alfaomega, Bogotá, 2000.
- Dworkin, Ronald, “Terror and the Attack on Civil Liberties”, *The New York Review of Books*, vol. I, núm. 17, Nueva York, 06/11/03, pp. 37-41.
- Ferrajoli, Luigi, *Derechos y garantías: la ley del más débil*, Trotta, Madrid, 2002.
- Higgott, Richard, “American Unilateralism, Foreign Economic Policy and the ‘Securitisation’ of Globalisatios”, *Center for the Study of Globalisation and Regionalism. Working Paper*, núm. 124/03. Universidad de Warwick, Coventry, septiembre, 2003.

- Hobsbawn, Eric, *Entrevista sobre el siglo XXI* (al cuidado de Antonio Polito), Crítica, Barcelona, 2000. 220 pp.
- Ibarra, David, “Derechos sociales exigibles o ilegitimidad política” *Configuraciones*, núm. 14, México, 2004.
- Rodrik, Dani. *Has Globalization Gone Too far?* Institute for International Economics, Washington, 1997.
- Salazar Carrión, Luis, “Política y democracia en México” *Configuraciones*, núm. 12-13. México, abril-septiembre 2003.